

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ALUMNOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES. CURSO 2020-2021

Esta información es un resumen de las Instrucciones de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de 16 de julio de 2020 para los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas Superiores, curso académico 2020/21. Para una consulta más detallada de la normativa relativa a los estudios del centro, y el acceso a los modelos de solicitudes, existe a disposición de los alumnos una copia de las mismas en la Biblioteca y en la página web, así como de otra normativa relevante.

MATRÍCULA (véase páginas 63 a 67 de las citadas instrucciones):

1. La matrícula del **primer curso** deberá incluir las asignaturas del curso completo. En el caso de Máster se podrá optar por una matrícula parcial de un mínimo de 30 ECTS.
2. **Excepcionalmente**, para las enseñanzas de nivel de grado se podrá autorizar la matrícula de un mínimo de 30 ECTS por trabajo, discapacidad, enfermedad grave y cuidado de hijo menor o familiares.
3. A partir del segundo curso la matrícula será de un mínimo de 30 créditos y un máximo de 60, pudiendo llegar a 90 si hay disponibilidad de plazas y ser ampliados hasta 120 en caso de rendimiento excepcional.
4. El o la estudiante que promocione al curso siguiente con **asignaturas pendientes** de cursos anteriores deberá matricularse obligatoriamente de la totalidad de los créditos pendientes, excepto en aquellos casos en los que se vean afectados por la prelación establecida entre asignaturas.

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA (véase página 66 de las citadas Instrucciones)

Se puede solicitar por el estudiante:

- Cuando haya sido denegado el reconocimiento de créditos de una o más asignaturas.
- Cuando, una vez finalizado el primer semestre, se cumplan los requisitos de promoción.

El número de créditos matriculados no podrá exceder los 90 ECTS. El centro establecerá los plazos para la ampliación de matrícula que deberán ser anteriores a la convocatoria ordinaria.

ABANDONO DE ESTUDIOS (véase páginas 73 de las citadas Instrucciones):

1. La no formalización de matrícula en un curso se considerará abandono de estudios. El periodo en el que el estudiante no haya estado matriculado no interrumpirá el cómputo del tiempo máximo de permanencia. Para la readmisión deberá presentarse una solicitud, quedando condicionada a las plazas disponibles.

INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (véase páginas 70 a 72 de las citadas instrucciones):

1. Se podrá solicitar antes del inicio de curso por un año académico, por causas acreditadas de enfermedad grave del estudiante o familiares, embarazo, cuidado de hijos, actividad laboral, o tramitación de determinados procedimientos administrativos, en cuyo caso no se realizará matrícula. La posibilidad de prórroga dependerá de las circunstancias alegadas. El reingreso deberá solicitarse por escrito y se concederá en función de las plazas disponibles. Los estudiantes podrán acogerse a esta interrupción una sola vez.

PERMANENCIA Y PROMOCIÓN (véase páginas 72 a 74 de las citadas instrucciones):

1. Para permanecer en estos estudios se deberán superar, al menos, **12 créditos** al término de cada curso.
2. Para la superación de cada asignatura se podrán formalizar **dos matrículas**, y cada matrícula dará derecho a **dos convocatorias** en el curso académico en el que se formalice, una ordinaria y otra extraordinaria.
3. Quien haya agotado las dos matrículas para una misma asignatura podrá presentar una solicitud **motivada de matrícula excepcional**, con sus dos convocatorias correspondientes. Se podrá solicitar matrícula excepcional **una sola vez por asignatura**, para un total de asignaturas que **no superen el 15%** del total de créditos que componen el plan de estudios, y para su concesión se seguirán los mismos **presupuestos establecidos para la anulación total de matrícula** (véase más adelante lo dispuesto en dicho apartado)
4. Se deberá superar al menos **el 50%** de los créditos de cada curso para **promocionar a un curso superior**.
5. La **permanencia máxima** en estos estudios será de **siete cursos** académicos, incluyendo el periodo de trabajo de fin de estudios, o **dos cursos en caso del Máster** y del **Curso de formación adicional**.
6. El alumnado podrá abandonar asignaturas optativas de las que se encuentre matriculado y formalizar su matrícula en otras diferentes al siguiente curso académico. Este caso no dará derecho a la devolución de precios públicos abonados por la asignatura que hayan abandonado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los apartados 1 a 5 supondrá la imposibilidad de proseguir los estudios.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA (véase páginas 74 a 76 de las citadas instrucciones)

Concluido el semestre o curso lectivo se convocará una Comisión de Evaluación Académica (CEA) para estudiar solicitudes de casos excepcionales que afecten a la permanencia y a la promoción según normativa.

ANULACIÓN DE MATRÍCULA (véase páginas 67 a 70 de las citadas instrucciones):

1. Anulación de matrícula sin causa justificada

- Los y las estudiantes de nuevo ingreso podrán proceder a la **anulación total** de los créditos matriculados en el plazo de un mes a partir del día siguiente del comienzo de las actividades lectivas establecidas por la Comunidad de Madrid en el calendario escolar. Para retomar los estudios se deberá volver a realizar la Prueba de Acceso o el proceso de admisión.
- El resto de estudiantes podrá solicitar la **anulación parcial** de créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del comienzo de las actividades lectivas establecidas por la Comunidad de Madrid en el calendario escolar, siempre que la anulación no signifique el incumplimiento de la normativa de matriculación, permanencia y promoción.

2. Anulación de matrícula por causas sobrevenidas y debidamente justificadas

a. Anulación parcial: Por enfermedad del estudiante, de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad, embarazo y/o parto, y cuidado de hijos. La solicitud no está sujeta a plazo y supondrá la renuncia a las dos convocatorias de la matrícula. Si la solicitud de anulación se produjese con posterioridad a la celebración de la convocatoria ordinaria, esta se dará por consumida, en cuyo caso podría formalizar una tercera matrícula con derecho a una sola convocatoria.

b. Anulación total: Excepcionalmente, el estudiante podrá solicitar la anulación total de la matrícula, siempre que acredite debidamente enfermedad grave del alumno o familiar, embarazo, parto o cuidado de hijos recién nacidos. El estudiante podrá acogerse a esta anulación **una sola vez** durante su periodo de permanencia en el centro. Durante este periodo no serán de aplicación los criterios de permanencia y promoción.

c. Incompatibilidad con actividad laboral y tramitación de determinados procesos administrativos:

Excepcionalmente ambas circunstancias podrán ser consideradas para la solicitud de anulación de matrícula.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público

EVALUACIÓN (véase páginas 51 a 60 de las citadas instrucciones)

- La evaluación será continua y supondrá el registro sistemático de la asistencia, que no podrá ser inferior al 80%.
- Se producirá la **pérdida del derecho a la evaluación continua** cuando no se cumpla con el porcentaje de asistencia establecido en la guía docente de la asignatura. La pérdida de evaluación continua deberá notificarse al alumnado en el momento en que se produzca. La posible continuidad o no de su asistencia a clase será decisión del director/a a propuesta motivada del profesorado.
- La pérdida de evaluación continua de determinadas asignaturas de carácter práctico **podrá no contemplar el derecho a examen final en la convocatoria ordinaria**, aunque nunca podrá quedar excluido el derecho a la convocatoria extraordinaria.
- Las calificaciones se expresarán numéricamente de 0 a 10, con un decimal. El o la estudiante podrá acceder a "Matrícula de Honor", a criterio del profesor, cuando haya obtenido una calificación igual o superior a 9,0.
- Se celebrarán dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria.
- No se podrá evaluar al estudiante en una asignatura si previamente no ha superado la correspondiente anterior con la que tenga establecida prelación. Se procederá de oficio a la anulación de matrícula de la asignatura no evaluada si transcurrida la evaluación extraordinaria no ha sido superada la anterior asignatura llave.
- Las calificaciones se publicarán, con constancia de la fecha, en los espacios habilitados al efecto incluyendo la plataforma informática. En el momento de la publicación, el profesor deberá indicar el lugar, día y hora de revisión de calificaciones, que será en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las mismas.
- En caso de discrepancia con la calificación, el estudiante dispondrá de 3 días hábiles desde la revisión con el profesor para remitir un escrito fundamentado a la dirección, de modo que pueda ser estudiado por la comisión de reclamaciones.
- Solo se tendrán en cuenta las reclamaciones en las que el o la estudiante acredite la revisión previa ante el profesorado.

10. En términos generales, la nota media se calcula sumando los créditos de cada una de las asignaturas multiplicados por su calificación y dividiendo el resultado por el número total de créditos. Las asignaturas con “no presentado” (NP) se valoran con 0 puntos y consumen convocatoria. Los créditos voluntarios y aquellos con matrícula anulada no computan.

Por aprobación del Consejo Escolar, para cualquier proceso de selección interna de la ESCRBC se considerarán a efectos de mejor expediente el de los alumnos con mayor número de créditos aprobados según cursos matriculados.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS (véase páginas 87 a 103 de las citadas instrucciones):

No se podrá reconocer más del 60% de los créditos del plan de destino (144 en el nivel de grado y 36 en el Máster y Curso de formación adicional)

El reconocimiento de la totalidad de asignaturas y créditos superados en estudios oficiales previos se realizará en el momento de formalizar la primera matrícula en el centro. No obstante, se podrá excluir de la solicitud aquellas asignaturas que se estime oportuno. El plazo, incluidas las prácticas externas, finalizará el último día del plazo establecido para la matriculación en el centro.

-Reconocimiento por estudios oficiales previos:

Para el reconocimiento entre asignaturas deberá haber adecuación entre contenidos y competencias, y una coincidencia de al menos el 75%.

La solicitud, según modelo establecido, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación académica oficial de las enseñanzas cursadas (asignaturas por año académico y calificación).
- Referencia al número y fecha de publicación del plan de estudios en el boletín oficial correspondiente o copia del boletín. En el caso de másteres, es imprescindible aportar el plan de estudios visado por la institución de origen.
- Fotocopia de las guías docentes de las asignaturas, selladas por el centro correspondiente en el que cursaron los estudios. En planes anteriores a la adaptación al EEES, se podrán aportar los programas de asignaturas.

No procederá la formalización de matrícula hasta la resolución del reconocimiento. Los créditos reconocidos se consideran como asignaturas superadas a efectos de permanencia y promoción, y están exentos de pago.

-Reconocimientos de créditos por otras actividades (no aplicable a los estudios de Máster):

Los estudiantes podrán obtener reconocimiento de hasta un **máximo de 6 créditos** por participación en actividades culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, de representación estudiantil en el Consejo Escolar del centro, premios o accésits, cursos de formación complementaria y cursos de idiomas.

Para la obtención de créditos por estas actividades será necesario haberlas realizado **dentro del mismo periodo de tiempo** en que se cursa la titulación correspondiente, y presentar el certificado oficial que acredite la participación del solicitante.

-Reconocimiento por experiencia laboral y profesional previa:

Podrán reconocerse las prácticas externas y asignaturas prácticas con coincidencia con el perfil competencial, por actividad laboral propia o ajena, realizadas en calidad de becario, o colaboraciones de voluntariado en instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro u ONGs. No podrá superarse el reconocimiento de más del 15% del total de la carga lectiva del plan de estudios (36 en el nivel de grado y 9 en el Máster y Curso de formación adicional)

-Reconocimiento de prácticas externas:

Las prácticas externas podrán ser objeto de reconocimiento total o parcial mediante acreditación de experiencia profesional previa (laboral, o colaboración como becario o voluntario en proyectos de entidades sin ánimo de lucro u Organizaciones no gubernamentales) o por formación práctica de similar naturaleza y carga crediticia en enseñanzas oficiales. El plazo finalizará el último día del plazo establecido para la matriculación en el centro, aunque los alumnos que pudieran titular podrán solicitar el reconocimiento de actividades desarrolladas por experiencia laboral o profesional antes del segundo semestre del curso académico, antes del inicio del segundo semestre en el que el o la estudiante finalice los estudios.